

LINEAMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL AL PREPENSIONADO

Fundación Universitaria Católica del Norte
Coordinación General Gestión Humana y
Teletrabajo
V1 - Agosto de 2025

PRIMERO. OBJETIVO: Los Lineamientos de Acompañamiento Legal al Prepensionado de la Fundación Universitaria Católica del Norte tienen como objetivo principal brindar asistencia jurídica integral a los colaboradores en condición de prepensionados, con el fin de facilitar su transición al régimen pensional y garantizar la protección de sus derechos laborales, estos lineamientos también aplican para aquellos colaboradores que ya han adquirido la calidad de pensionados, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos y beneficios vinculados al retiro laboral.

A través de una orientación jurídica especializada, se proporcionará el apoyo necesario para comprender su situación en relación con el sistema de pensiones, los requisitos y trámites asociados con la pensión, y la legislación laboral que protege sus derechos durante esta etapa crucial de su vida laboral, los trabajadores, ya sean prepensionados o pensionados, recibirán asesoría en todos los trámites pensionales pendientes y en la gestión de los procedimientos necesarios para acceder a su pensión de vejez, así como en cualquier otro aspecto relacionado con su retiro laboral.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Estos lineamientos aplican a todos los colaboradores de la Fundación Universitaria Católica del Norte que, bajo cualquier modalidad contractual laboral, se encuentren a cinco (5) años o menos de cumplir la edad legal requerida para acceder a una pensión de vejez, conforme a la normativa laboral y de seguridad social colombiana vigente.

Además, aplica a todos los procesos internos de gestión humana, administrativos, legales y contractuales que involucren a estos colaboradores, desde la identificación de la condición de prepensionado, pasando por la orientación pensional, hasta la eventual terminación del vínculo laboral por pensión o continuidad posterior bajo nueva vinculación.

TERCERO. DEFINICIONES: Para la correcta interpretación y aplicación de los lineamientos, se tienen los siguientes términos:

- **Prepensionado:** Colaborador que se encuentra a cinco (5) años o menos de cumplir la edad legal requerida para acceder a una pensión de vejez, conforme a la legislación laboral colombiana vigente.
- **PRODAP:** Iniciativa institucional dirigida a brindar orientación jurídica, emocional y social a los colaboradores en condición de prepensionados, facilitando su transición hacia la etapa de pensión.
- **Estabilidad laboral reforzada:** Protección legal que impide el despido sin justa causa de colaboradores en condiciones especiales de vulnerabilidad, como los prepensionados, salvo autorización previa del Ministerio de Trabajo.
- **Edad legal de pensión:** Edad establecida por la legislación colombiana para acceder a la pensión de vejez, la cual es de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres, salvo disposiciones especiales.
- **Semanas Cotizadas:** Tiempo acumulado de aportes al Sistema General de Pensiones, exigido como requisito para acceder a la pensión de vejez. En Colombia, actualmente se exigen 1.300 semanas en el régimen de prima media administrado por Colpensiones, y según condiciones en el régimen de ahorro individual.
- **Régimen pensional:** Conjunto de normas que regulan el acceso a prestaciones económicas por jubilación, en Colombia existen dos Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones y el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) administrado por fondos privados.

CUARTO. MARCO NORMATIVO: El presente lineamiento se fundamenta en el ordenamiento jurídico colombiano aplicable a las relaciones laborales, la seguridad social y la contratación de personal, para



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



ello se han tenido en cuenta disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1072 de 2015, entre otras normas vigentes que regulan las condiciones de vinculación, derechos y deberes de los trabajadores y empleadores en el país.

Así mismo, se consideran las directrices expedidas por el Ministerio del Trabajo, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y demás autoridades competentes, cuyas disposiciones resulten aplicables según la modalidad de trabajo y naturaleza de la relación laboral, el contenido de este documento, por tanto, se articula con dicho marco normativo, procurando su correcta interpretación y aplicación, en coherencia con la misión institucional y el respeto de los derechos laborales fundamentales.

QUINTO. IDENTIFICACIÓN DE PREPENSIONADOS: La Coordinación General de Gestión Humana y Teletrabajo realizará, de manera periódica, un proceso de identificación de los colaboradores que se encuentren a cinco (5) años o menos de cumplir la edad legal requerida para la pensión de vejez, mediante la verificación de datos en los sistemas de información de Gestión Humana y un proceso de consulta directa con los colaboradores para que proporcionen la información sobre sus tiempos de cotización al Sistema General de Pensiones, ya sea a través de la solicitud de certificados de cotización o de la confirmación de los datos por parte del colaborador, con base en la información personal que este tenga disponible.

1. Régimen de Transición

En concordancia con la reforma, se reconocerá un régimen de transición para aquellas personas que, al momento de la entrada en vigor del nuevo sistema, ya contaban con un número significativo de semanas cotizadas o edad cercana a la pensión, quienes podrán mantener o completar su proceso de pensión bajo condiciones especiales previamente definidas por la normatividad, a fin de salvaguardar sus derechos adquiridos y expectativas legítimas.

La Fundación Universitaria Católica del Norte identificará a cada colaborador que cumpla con los criterios de transición, brindando asesoría jurídica específica sobre las condiciones particulares que le aplican, incluyendo tiempo restante para la pensión, entidad responsable del reconocimiento y posibles escenarios frente a la liquidación del monto pensional. Esta asesoría buscará minimizar los impactos de la reforma y garantizar una transición ordenada, informada y justa hacia el nuevo modelo.

SEXTO. RÉGIMEN PENSIONAL APLICABLE: La Fundación Universitaria Católica del Norte realizará la identificación y confirmación del régimen pensional al cual pertenece cada colaborador prepensionado, con base en la normatividad vigente en materia pensional, esta verificación se efectuará conforme a lo establecido en la Ley que regula el Sistema Integral de Protección a la Vejez en Colombia, y tendrá como fundamento la información suministrada por el colaborador, así como los reportes y certificados expedidos por las administradoras de pensiones competentes.

SÉPTIMO. VERIFICACIÓN DE SEMANAS COTIZADAS: La verificación del tiempo de cotización es un proceso fundamental dentro del programa de acompañamiento legal al prepensionado, ya que permite establecer si el colaborador cumple con el requisito de semanas mínimas exigidas por el régimen pensional correspondiente para acceder a la pensión de vejez, este procedimiento se desarrolla a través de las siguientes acciones:



Campus Santa Rosa de Osos
Carrera 21 N° 34B
Medellín
Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



1. **Solicitud de Certificados de Cotización:** Se brinda orientación al colaborador para que gestione y obtenga los certificados actualizados de semanas cotizadas, expedidos por su fondo de pensiones, si pertenece al Régimen de Prima Media (Colpensiones), se solicitará el certificado de semanas cotizadas emitido por la entidad, si está afiliado a un fondo privado de pensiones (RAIS), se le indicará cómo obtener el certificado de historia laboral y saldo acumulado en la cuenta individual.
2. **Revisión de los aportes:** Con base en los documentos suministrados por el colaborador, se realiza una revisión detallada de la información contenida en los certificados, verificando el total de semanas cotizadas, consistencia en las fechas de cotización, correspondencia de aportes entre los diferentes periodos y empleadores, inclusión de cotizaciones de periodos anteriores a su vinculación con la Fundación Universitaria Católica del Norte, incluyendo posibles antecedentes en otros regímenes como el Magisterio u otros empleadores.
3. **Identificación de inconsistencias:** En caso de encontrar semanas faltantes, doble afiliación, periodos sin reporte o errores en los registros, se brindará asesoría jurídica sobre los mecanismos disponibles para corregir estas situaciones.
4. **Orientación sobre alternativas para completar semanas:** Si se determina que el colaborador aún no cumple con las semanas requeridas para pensionarse, se explicarán las opciones disponibles como continuar cotizando de forma voluntaria (si cesa su vínculo laboral), realizar aportes adicionales en calidad de independiente o mediante convenios, solicitar traslados de semanas de otros regímenes si aplica, o iniciar reclamaciones administrativas ante Colpensiones o el fondo privado para actualizar o ajustar los registros.

OCTAVO. ORIENTACIÓN SOBRE REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LA PENSIÓN: El acompañamiento legal incluye la explicación detallada de los requisitos y trámites necesarios para acceder a la pensión de vejez, tales como requisitos mínimos de edad y semanas cotizadas para la pensión, documentación necesaria para iniciar el proceso de solicitud de pensión, incluyendo formularios, cartas de solicitud y requisitos específicos para cada régimen y poner en conocimiento sobre los tiempos y plazos para la resolución del trámite pensional y la efectividad de los pagos.

NOVENO. APOYO EN LA GESTIÓN DEL RETIRO LABORAL: Cuando el colaborador prepensionado cumple con los requisitos para acceder a su pensión de vejez, el programa brinda asesoría integral en todos los aspectos jurídicos relacionados con su proceso de retiro laboral, con el fin de garantizar que este se realice de manera adecuada, respetuosa de sus derechos y conforme a la normatividad vigente, dentro de este acompañamiento se incluyen las siguientes acciones:

- **Terminación Legal del Contrato de Trabajo:** Se orienta al colaborador y se apoya a la Coordinación de Gestión Humana en la correcta formalización de la terminación de la relación laboral, verificando que se cumplan todos los requisitos legales y se elaboren los documentos de salida pertinentes, tales como carta de terminación del contrato por pensión de vejez y liquidación final de prestaciones sociales, incluyendo cesantías, intereses, primas y vacaciones pendientes.
- **Acompañamiento en la transición hacia la pensión:** Se asesora al colaborador sobre los trámites y procedimientos necesarios para activar su condición de pensionado, evitando vacíos entre la finalización del contrato y el inicio del pago de la mesada pensional.

DÉCIMO. MECANISMOS DE ACOMPAÑAMIENTO: El acompañamiento legal al prepensionado se realizará mediante diversos mecanismos diseñados para ofrecer asesoría personalizada, formación continua y seguimiento constante durante todo el proceso de transición hacia la pensión. Estos mecanismos incluyen:



- **Consultas individuales:** Reuniones personalizadas con el equipo legal de la Fundación para resolver dudas específicas y recibir asesoría detallada sobre su situación particular, donde se atendería la revisión de documentos y certificados relacionados con la pensión, orientación sobre los pasos a seguir en el proceso de solicitud de pensión y clarificación de dudas relacionadas con la transición laboral y pensional.
- **Charlas y Talleres Grupales:** Se organizarán sesiones grupales de formación periódicas, en las que se abordarán temas comunes de interés para todos los prepensionados, actividades que estarán diseñadas para proporcionar conocimientos generales sobre temas jurídicos y pensionales, derechos adicionales, estabilidad laboral, entre otros.
- **Asesoría Continua y Seguimiento:** Se proporcionará seguimiento personalizado y continuo a cada prepensionado para asegurar que no enfrente obstáculos administrativos, legales o personales durante el proceso de obtención de la pensión, lo cual incluiría gestión de incidencias, resolución de inconformidades o retrasos y gestiones adicionales relacionadas con el proceso pensional.

UNDÉCIMO. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN: En caso de que el colaborador, estando habilitado para pensionarse, no realice la solicitud de reconocimiento de pensión por su cuenta, la Fundación Universitaria Católica del Norte podrá, en ejercicio de sus obligaciones legales y como medida de protección a los derechos pensionales del colaborador, iniciar el trámite de pensión a su nombre ante la entidad administradora de pensiones correspondiente, esta acción se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes a que la Institución tenga conocimiento del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión previa notificación formal al colaborador, y se garantizará su derecho a participar y conocer el estado del proceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral y pensional vigente.

DUODÉCIMO. REPORTE P: La Fundación Universitaria Católica del Norte efectuará el reporte de la condición “P” en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, únicamente cuando reciba de manera formal la notificación del reconocimiento de la pensión por parte de la entidad administradora del régimen pensional correspondiente, ya sea del Régimen de Prima Media o de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mientras no se haya radicado esta constancia oficial de pensión, el colaborador continuará siendo reportado como cotizante activo, y en consecuencia, se mantendrán inalteradas tanto su condición de afiliación como las obligaciones asociadas a la cotización al sistema de seguridad social. No se realizará ningún ajuste en el tipo de cotizante ni en los aportes, hasta tanto no se reciba dicha certificación por los canales institucionalmente establecidos.

Esta medida garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y evita inconsistencias en los reportes ante las entidades del sistema.

DECIMOTERCERO. CONTINUIDAD LABORAL: En los casos en que un trabajador decida continuar su vínculo laboral o contractual con la Fundación Universitaria Católica del Norte tras el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, será requisito indispensable la presentación de renuncia voluntaria al contrato que tenga vigente y la suscripción de un nuevo contrato, donde este nuevo contrato, en virtud de la naturaleza transitoria de la relación laboral posterior al retiro pensional, no podrá ser de término indefinido, además, deberá incluir una cláusula expresa que haga referencia a la condición de pensionado del trabajador, estableciendo claramente las implicaciones de su situación pensional para dicha vinculación.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



DECIMOCUARTO. SUPEDITACIÓN A CAMBIOS NORMATIVOS: Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento se elaboran con base en la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia a la fecha de su expedición, no obstante, se deja constancia de que estas directrices, lineamientos y procedimientos se encuentran supeditados a las modificaciones, derogatorias o nuevas disposiciones que puedan ser emitidas por las autoridades competentes, en tal sentido, cualquier ajuste que resulte necesario en razón de cambios legislativos o reglamentarios será oportunamente incorporado, garantizando la conformidad y actualización permanente del marco institucional.

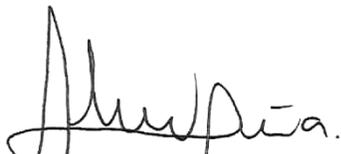
DECIMOQUINTO. ACOMPAÑAMIENTO AL LÍDER: La Fundación Universitaria Católica del Norte, en el marco de los Lineamientos de Acompañamiento Legal al Prepensionado, reconoce que el rol del líder inmediato es determinante para la adecuada gestión de los casos de colaboradores próximos a adquirir su derecho pensional.

En este sentido, la Institución garantizará un acompañamiento específico al líder, orientado a:

1. Informar de manera clara y oportuna sobre las políticas institucionales aplicables en los casos de prepensionados, incluyendo la estabilidad laboral reforzada, los derechos y las obligaciones tanto del colaborador como de la Institución.
2. Brindar claridad sobre la posibilidad de continuidad laboral una vez el colaborador adquiera la pensión, y los mecanismos contractuales disponibles en tales situaciones.
3. Suministrar información preliminar relacionada con la fecha estimada de jubilación del colaborador, con el fin de facilitar la planeación del equipo de trabajo y anticipar escenarios de retiro o continuidad.
4. Orientar al líder en la forma de abordar las conversaciones con el colaborador, promoviendo el respeto, la transparencia, el cuidado del clima laboral y la prevención de riesgos jurídicos.

Este acompañamiento permitirá al líder gestionar los casos de prepensionados de forma preventiva, planificada y en coherencia con las disposiciones legales e institucionales vigentes.

DECIMOSEXTO. VIGENCIA: Este lineamiento fue diseñado y aprobado por la Coordinación de Gestión Humana y Teletrabajo, para su constancia se firma el **11 de agosto de 2025**, entra a regir a partir de su socialización y deroga otras disposiciones que contravengan las promulgadas en estos lineamientos.



ALEJANDRO PEÑA AGUDELO
Coordinador General de Gestión Humana y
Teletrabajo



ANDREA JOHANA RENDÓN LÓPEZ
Líder de Relaciones Laborales

